

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1508/24 SERVEO/DOMINION

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de noviembre de 2024 tuvo entrada en forma en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la notificación relativa a la operación de concentración económica por la que la sociedad Serveo Servicios S.A.U. (SERVEO) adquiere el control exclusivo del negocio de Dominion Industry & Infraestructures. (DOMINION)
- (2) La operación se ha instrumentado mediante un contrato de compraventa entre ambas sociedades, sujeto a la autorización de la CNMC.
- (3) La fecha límite para resolver el expediente de referencia es el 17 de diciembre de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1.b) de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (en adelante, CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superar el umbral establecido en su artículo 8.1.b).

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. Adquirente: SERVEO

- (7) SERVEO está activa en el diseño, mantenimiento, operación y gestión integral de infraestructuras públicas y privadas relativas a los sectores de transporte, energía, salud e industria.
- (8) SERVEO está controlada por Portobello Capital Gestión, gestora de fondos de capital riesgo¹.

¹ De acuerdo con la notificante, las sociedades controladas por PORTOBELLO no operan en los mercados donde está presente DOMINION. Además, ningún miembro del Consejo de Administración de PORTOBELLO (ni de ninguna de las empresas controladas por ella) ostenta cargo análogo o puesto directivo en ninguna empresa ajena al grupo que tenga como negocio principal actividades en mercados relacionados con DOMINION.

3.2. Adquirida: DOMINION

- (9) DOMINION está activa en el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y servicios de soporte a empresas en diferentes sectores (industrial, telecomunicaciones, infraestructuras, logística y energías renovables.
- (10) DOMINION está controlada por Global Dominion Access, S.A.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ante el reducido solapamiento resultado de la operación, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que el ámbito temporal de las cláusulas de no competencia, no captación y de confidencialidad, en la medida en que excede el plazo de dos años, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Por otra parte, esta Dirección de Competencia considera que el ámbito geográfico² de las cláusulas de no captación y de confidencialidad no deberían exceder el mercado nacional.

² Esta DC no es competente para la valoración de restricciones accesorias en ámbitos geográficos que exceden el mercado nacional.